



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ALVARO MORENO AMORTEGUI
<b>DEMANDADO:</b>	ALVARO BRAYAN MORENO PATACÓN
<b>RADICACIÓN:</b>	2018-00175
<b>ASUNTO:</b>	<b>OBEDECER Y CUMPLIR</b>

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en decisión del 22 de junio de 2022, dentro de la acción de tutela con radicado No. 2022-00560, concedió amparo a los derechos invocados por el aquí demandante, y ordenó proferir auto en el término de cinco (5) días, decisión que este despacho respeta, pero no comparte por las siguientes razones: en primer lugar, el accionante solicitó se ordene exonerarlo de la obligación alimentaria, y en el fallo de tutela se está resolviendo la suspensión de la orden de pago permanente librada en favor del señor Álvaro Brayan Moreno Patacón; en segundo lugar, la orden de suspensión en el pago de títulos a favor del alimentario se profirió mediante auto del 17 de junio de 2022, con antelación al fallo de tutela, en el proceso con radicado 2021-00736 – Exoneración de Alimentos en curso –, hasta tanto no acredite alguna condición que le impida subsistir por su propios medios.

En, consecuencia, el juzgado 11 de familia,

### RESULEVE:

**PRIMERO.** En cumplimiento de lo ordenado por el superior funcional, se ordena a la secretaría trasladar copia del auto del 17 de junio de 2022 bajo el radicado 2021-00736, al presente proceso.

**SEGUNDO.** El demandante y accionante deberá estarse a lo resuelto en el auto citado en el numeral anterior, hasta que se resuelva el asunto en ese proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

AM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 1 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 27</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--